# Sesión 41a.

## Día 21 de mayo de 1924.

En Buenos Aires a las diez y seis horas y cuarenta y cinco minutos del día veintiuno del mes de mayo del año mil novecientos veinticuatro, reunidos en la sala de sesiones del Consejo Nacional de Educación, el señor Vice-presidente doctor don Francisco M. Alvarez y señores Vocales profesor don Jorge A. Boero y doctores don Fermín Errea y don Juan F. Pasqualetti, bajo la Presidencia del doctor don Ernesto H. Celesia, el señor Presidente declaró abierta la sesión.-

Acto continuo se leyó, aprobó y firmó el acta de la anterior.-

En seguida el H. Consejo tomó en consideración los diversos asuntos que tenía para su resolución, disponiendo

## Sección Capital.-

4758 9/924. No hacer lugar a lo solicitado por el maestro de la escuela N.3 del C. E. 9., señor Ignacio Gaitán en el sentido de que se le acuerden los beneficios del Volante 31, por no contar con la antigüedad de cinco años que, como mínimum establecen las disposiciones en vigor.

2839 3/923. Prorrogar por un año más los efectos de la resolución de marzo 27 de 1923, por la cual se acordaron

los beneficios del Volante 31 a la maestra de la escuela nº 5 del C.E. 3º, Srta Zulema Petrona Gemignani, quien deberá continuar prestando sus servicios en carácter de auxiliar en la escuela nº 23 del C.E. 3º.—

7995. D/924. 1º- Aprobar la relación de los artículos a adquirir que figuran en las planillas de fs 1 y 2 e informe de fs 9 del exp. (artículos de los ramos de mueblería, carpintería y ferretería con destino a la provisión general a las escuelas de la Capital, Territorios y Provincias Ley 4874- en el curso del año 1925)- y a los cuales se les presupone un costo total de cuatrocientos siete mil ochocientos setenta y nueve pesos con sesenta centavos m/n con la distribución más arriba indicada.—

2º- Autorizar la compra de dichos artículos, disponiendo para tal efecto el llamado a licitación pública por el término de ley.

3º- Aprobar para regir en esa licitación el pliego de bases y condiciones formulados por la División Compras y que obra a fs 5/8 del exp.- con la supresión de su artículo 7º y las modificaciones que en consonancia correspondan en las otras de sus cláusulas.—

4º- Autorizar la impresión de dicho pliego en número de 150 ejemplares, dentro del gasto de se-

"tenta pesos m/n, que indica la División Compras.-

5°.- Imputar el gasto de adquisición del material a las respectivas partidas del Presupuesto General a sancionarse para el año 1925.-

9745 11°/922 Declarar definitivamente comprendida dentro del Volante 31 a la maestra Sta María Luisa Rojas de Vega, quien deberá continuar prestando servicios en carácter de auxiliar en la escuela n°3 del C. Escolar 11°.-

9859. 20°/921. Aceptar las exigencias del señor Francisco Crespo, propietario de la finca sita Bynnon n° 6893 esq. Gana, ocupada por la escuela n°2 del C. E. 20 consistente en que el alquiler fijado por resolución de 11 de abril último, sea de cuatrocientos veinte pesos en vez de los cuatrocientos pesos m/n establecidos, y que comenzará a regir desde el día 1° del mes de mayo en curso, y no a partir de la fecha del vencimiento de la Ley de Alquileres.-

5318 20°/922. Aceptar el término de cinco años a contar de la fecha de celebración del contrato, que propone el señor Fortunato Battistana, propietario de la finca Rivadavia n° 10.925/35, ocupada por la escuela n°9 del Consejo Escolar 20°, para formalizar el respectivo convenio, conforme con las demás condiciones estipuladas en la resolución

de 14 de abril último.—

4173 3/924. Dejar constancia en la foja de servicios de maestro de la escuela n.º 5 del C. E. 3º Sr. Juan Ferrés Villalonga la circunstancia de que es autor de los trabajos literarios "Con una venda en los ojos" y "Ni cárcel ni asilo: hogar".—

6411 15/923. Prorrogar por el término de dos años más los efectos de la resolución de junio 6 de 1923 por la cual se acordaron los beneficios del Volante 31 a la maestra Srta. Angela A. de Fortini, quien deberá continuar prestando servicios en carácter de maestra auxiliar en la escuela n.º 15 del C. E. 15º.—

4536 10/924 Acordar el pase que a la escuela n.º 6 del C. E. 10º solicita la maestra de segunda categoría de la escuela n.º 14 del mismo Consejo, Srta. Matilde Iza.—

6238 12/923. Prorrogar por un año más los efectos de la resolución de julio 31 de 1923, por la cual se acordaron los beneficios del Volante 31 a la maestra Srta. Delfina Yolanda Tacciolatti de Bosso, quien deberá continuar prestando servicios en carácter de auxiliar en la escuela de adultos n.º 1 del C. E. 12º.—

5679 7/924. Acordar el pase que a la escuela n.º 17 del C. E. 20º, solicita la maestra auxiliar en las condiciones del Volante 31 de la escuela n.º 15 del

C. E. 7., Srta María A. Quiroga, quien desempeñará en la primera escuela las mismas funciones.—

8305 7°/924. Ubicar en la escuela n. 18 del C. E. 7°, a la maestra Srta María Ofelia Rivas, como maestra auxiliar en las condiciones del Volante 31, por excepción y con carácter provisional, en vista de la necesidad que la obliga a salir del establecimiento en que actualmente presta servicios y que su condición de auxiliar sólo durará un año, según el certificado médico que se le otorgó.—

## Sección Territorios.—

Exp. .... Aprobar la siguiente medida adoptada por la Presidencia con fecha 17 del actual:

"Vista la situación anormal en que momentáneamente se encuentra el Banco de la Asociación Pró-Maestros de Escuelas, y no debiendo demorarse el pago de los haberes devengados por el personal de escuelas de territorios, se resuelve:

Disponer que la Dirección Administrativa (Tesorería) gire los haberes de referencia sin realizarles descuentos para dicha Asociación".—

6258 T/924. Acordar el pase que a la escuela n. 44 de Castex (Pampa), en carácter de maestro de tercera categoría, solicita el actual director

de la escuela n° 162 del mismo territorio, Sr. Rosendo G. Guiñazú.—

9367 T/922. Confirmar en la tercera categoría a la actual maestra de cuarta interina de la escuela n° 54 de Pampa, Srā María Magdalena Miranda de Ponce de León.—

11.694 N/923. 1°- Dejar sin efecto el nombramiento de maestra de tercera categoría para la escuela n° 7 de Neuquén, efectuado a favor de la Srta. Angela Domingo Tobar por resolución de marzo 12 de 1923, en vista de que no se ha hecho cargo del puesto.—

2°- Nombrar en su reemplazo, como maestra de tercera categoría a la maestra normal nacional Srta María Orbelina Bustos, con antigüedad de la fecha en que se haya hecho cargo del puesto.—

3°- Acordar a la Srta. Bustos los pasajes y viáticos que indica la Inspección.—

7509 T/924. Aceptar los servicios gratuitos que, en carácter de profesora de trabajo manual y labores para la escuela n° 29 de Pampa, ofrece la Srta. Matilde Lorenzo, sin que ello importe contraer por parte del H. Consejo ninguna clase de compromiso.—

15.504 T/923. 1°- Ordenar la inmediata apertura de la escuela de Colonia Marcelo T. de Alvear (Pampa), de que trata el expediente.—

2°- Autorizar al señor Angel Ma

escuela para impartir enseñanza privada, hasta tanto se ajuste a la reglamentación que se acompaña y deberá remitírsele.

3º. Ordenar a la Inspección Seccional de Territorios le dé planillas, programas oficiales y libros de 1º y 2º grados, si hay en esa oficina, al director de esa escuela, recomendándo a éste que se ajuste en todo lo posible al espíritu de los programas en lo que se refiere al idioma nacional y a la geografía e historia de la República.-

4º. Recomendar a los Inspectores y Visitadores de Territorios que faciliten en todo lo posible la difusión de la enseñanza en los centros donde, como el que se trata, no ha llegado aún la acción oficial.-

## Sección Provincias.

17.275 L/923. Contestar tal cual lo aconseja la Asesoría Letrada a fs 5 del expediente la consulta que hace el Inspector Seccional de La Rioja sobre la situación en que deberá quedar el personal de las escuelas ns 109, 116 y 179 de su Jurisdicción que se han clausurado por haber disminuido la asistencia diaria hasta una cifra inferior a la reglamentaria.-

2204.- C/920. 1º.- Disponer que la Inspección de Córdoba informe respecto de este asunto relativo a clausura de la escuela n. 177 de su Jurisdicción

cual es la situación actual, explicando las medidas que haya adoptado para evitar el gasto de alquileres durante el largo tiempo que lleva la escuela sin funcionar.–

2°– Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior y tal como lo manifiesta la Asesoría Letrada, reconocer por el local en que antes funcionó la escuela y que se ha continuado utilizando para guardar el mobiliario, – el alquiler de cuarenta pesos mensual (que se autorizó a fijar en contrato por resolución de fs 19 del exp) desde el 1° de septiembre 1920, fecha de vencimiento de la cesión gratuita, y hasta tanto se haya procedido o procediere a la desocupación.–

3°– Los alquileres de los años 1920 y 1921 cuya liquidación se ordena se haga de inmediato, se imputarán según la forma que indica la Contaduría a fs 25 vta del exp; debiendo incluirse los del año 1922 en la planilla de crédito suplementario relativa a las deudas impagas de ese ejercicio, a cuyo efecto deberá la Dirección Administrativa tomar la correspondiente nota.–

4°– Hacer constar que se resolverá sobre la liquidación de los alquileres que correspondan por el año 1923, una vez hechas las aclaraciones a requerirse de la Inspección Seccional.–

# Sección Capital.-

3386 K/914.- Autorizar la celebración de un nuevo contrato de locación con el señor Emilio Zucchino, propietario de la finca Helguera 3222/28, ocupada por la escuela nº 6 del C. E. 17º, en las condiciones de práctica y sobre las siguientes bases:
Término: hasta el 15 de diciembre de 1928, prorrogable por un año más, a opción del Consejo.-
Alquiler: setecientos cincuenta pesos m/n mensual pagadero desde la fecha en que queden satisfactoriamente terminadas las obras de convenio, rigiendo hasta entonces el actual alquiler de cuatrocientos ochenta pesos m/n mensual.-
Obras: el propietario ejecutará por su exclusiva cuenta y en plazo prudencial a fijarse por Dirección General de Arquitectura, las que esta oficina indica en la planilla de fs 5 y vlta del exp. agregado nº 913-17º/924 debiendo ajustarse para su realización a las instrucciones que le imparta la misma oficina a efecto de no interrumpir el funcionamiento de las clases ni ocasionarle mayores molestias.-

441 17º/924 Autorizar la celebración del nuevo contrato de locación de la casa calle Vallejos nº 4516, de propiedad de la sucesión de D. Luciano Mazzini,- ocupada por la escuela nº 7 del C. E. 17; de acuerdo con las si-

siguientes condiciones:
Término: hasta el 15 de diciembre de 1927, con opción a dos años más por parte del Consejo.—
Alquiler quinientos cincuenta pesos m/n mensual, pagadero desde la fecha de celebración del contrato, rigiendo hasta entonces el alquiler actual de doscientos noventa pesos m/n mensual.
Obras: la sucesión propietaria ejecutará por su cuenta las indicadas por la Dirección de Arquitectura en la planilla de fs 4 del exp. debiendo realizar de inmediato las más indispensables y con cuya ejecución no se ocasione molestias a las clases, y las restantes, dentro del período de las vacaciones próximas.—

1360 17/924. Autorizar la celebración del contrato con la Sra Juana R. de Possenti, por la locación de la finca de su propiedad sita Mercedes nº 4337/4160, ocupada por la escuela nº 10 del C. E. 17º; en las condiciones de práctica y sobre las siguientes bases:
Término: hasta el 15 de diciembre de 1927, prorrogable por dos años más a opción del Consejo.—
Alquiler cuatrocientos cuarenta pesos m/n mensual, pagadero desde la celebración del contrato, rigiendo hasta entonces el alquiler actual de trescientos pesos m/n mensual.—
Obras: La propietaria ejecutará

por su cuenta, las indicadas por Dirección General de Arquitectura en la planilla de fs 7 y vuelta del exp. realizando de inmediato las más indispensables y con cuya ejecución no se ocasionen mayores molestias a las clases, y las restantes dentro del periodo de las próximas vacaciones.

3109 5/924. Hacer saber a Dirección de Personal en respuesta a la consulta formulada, que el caso de la Srta Emma H. Tobares, preceptora de la escuela vespertina anexa a la nº 6 del C. E. 5º, estudiado y resuelto en sesión de 26 de febrero ppdo, no implica sentar precedente, correspondiendo al H. Consejo pronunciarse en forma especial en cada caso que se presente en lo sucesivo, ya que es de suponer que primará un criterio restrictivo en los asuntos de verdadera habilitación de maestros sin título, cuando centenares de profesores y maestros normales postulan inútilmente.—

Exp. . . . . Habilitar a la Srta María Luisa Iacozzi, para que ejerza la enseñanza en la cátedra de música, en vista del documento agregado á las actuaciones.—

No habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión, siendo las diez y ocho horas y cinco minutos.—

Ernesto H. [illegible]

Mario E. Peloso